

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 041/2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 07 DIC 2017

VISTOS: el Informe N° 097-2017/GRP-401000-CE de fecha 01 de Diciembre del 2017 de los miembros del comité de selección; el Informe N° 518-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 01 de Diciembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 375-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2017, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA TERCERA VERSION**, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por **EXCLUSIÓN** y **INCLUSIÓN** de los procesos de selección, siendo **INCLUIDO** el proceso de selección para el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 385-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Noviembre del 2017, se resuelve **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 411-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Noviembre del 2017, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 021-2017, del proceso de selección para la contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 406-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Noviembre del 2017, se **RECONFORMAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, designado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, encargado de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios que se contraten en el presente año fiscal 2017, y de aquellas que hayan quedado desiertas, **RATIFICANDO** a los Miembros Titulares y reconformando a los miembros suplentes, por remoción del Ing. Hanssi Dario Ojeda Moscol;

Que, mediante Informe N° 097-2017/GRP-401000-CE de fecha 01 de Diciembre del 2017, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2017/GRP-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"MEJORAMIENTO**



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 414-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 01 DIC 2017

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 518-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** para la contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV , Gastos Generales y Utilidad, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 021-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, asimismo el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. (...), concordante con el artículo 58 del Reglamento modificado por el D.S. N° 057-2016, establece que "La Entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y modalidad mixta;



Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

01 DIC 2017

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda; j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 097-2017/GSRLCC-G;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 412-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

01 DIC 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 63,459.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, y con las características que a continuación se detallan:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA.
MÉTODO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Contratación del servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
LOCALIDAD	Sullana-Piura.
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 375-2017/GRP-GSRLCC-G del 09 de Noviembre del 2017.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	1 00 RECURSOS ORDINARIOS
VALOR REFERENCIAL	S/. 63,459.00(SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Victor Arenas Mogollon, Ing. Rosa Laura Quea Medina y Lic. Pilar Machado Diez; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
OFICINA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
ASISTENTE SUB REGIONAL